

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 037/2013**

La Paz, 22 de febrero de 2013

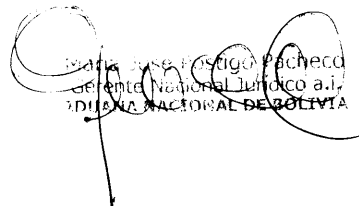
REF: DECRETO SUPREMO N° 1496 DE 20/02/2013, QUE  
REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°  
252 DE 03/07/2012, QUE ESTABLECE LA  
TOLERANCIA DE UN (1) DÍA HÁBIL AL AÑO  
PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y  
TRABAJADORAS QUE SE SOMETAN AL  
EXAMEN MÉDICO DE PAPANICOLAOU Y/O  
MAMOGRAFÍA.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 1496 de 20/02/2013, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 252 de 03/07/2012, que establece la tolerancia de un (1) día hábil al año para las servidoras públicas y trabajadoras que se sometan al examen médico de papanicolaou y/o mamografía.



MJPP/dja.-



María José Estigarribia Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0484

La Paz - Bolivia 20 de febrero de 2013

### INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

Contenido:

### DECRETOS

DECRETOS

1495

1495 18 DE FEBRERO DE 2013.- Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano Juan Ramón Quintana Taborga, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.

1496

• 1496 20 DE FEBRERO DE 2013.- Reglamenta la aplicación de la Ley N° 252, de 3 de julio de 2012, que establece la tolerancia de un (1) día hábil al año para las servidoras públicas y trabajadoras que se sometan al examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía.

1497

• 1497 20 DE FEBRERO DE 2013.- Establece: los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE; así como introduce modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS.

1498

• 1498 20 DE FEBRERO DE 2013.- Reglamenta el pago de la Renta Solidaria para personas con discapacidad grave y muy grave a partir de la gestión 2013, así como define el marco institucional y su financiamiento, conforme establece el Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 223, de 2 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad.



**DECRETO PRESIDENCIAL N° 1495**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el señor David Choquehuanca Céspedes, **Ministro de Relaciones Exteriores**, mediante nota GM-29/13, de 18 de febrero de la presente gestión, comunica que se ausentará del país en misión oficial del 19 al 22 de febrero de 2013, a las ciudades de Nueva York – Estados Unidos de América y Malabo – República de Guinea Ecuatorial, a objeto de participar del “Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinoa, 2013 a realizarse el 20 de febrero en la ciudad de Nueva York” posteriormente acompañar al señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en su participación en la “Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, América – Sur África ASA”, por lo que solicita la designación de Ministro Interino mientras dure su ausencia.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Desígnese **MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, al ciudadano Juan Ramón Quintana Taborga, **Ministro de la Presidencia**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga.

**DECRETO SUPREMO N° 1496**

**ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA**

**PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Parágrafo I del Artículo 45 del Texto Constitucional, establece que todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho de acceder a la seguridad social.

# G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

Que el Artículo 1 de la Ley N° 252, de 3 de julio de 2012, dispone que todas las Servidoras Públicas y Trabajadoras, mayores de dieciocho (18) años, que desarrollan sus actividades con funciones permanentes o temporales en instituciones públicas, privadas o dependientes de cualquier tipo de empleador, gozarán de tolerancia remunerada de un (1) día hábil al año, a objeto de someterse a un examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía.

Que con la finalidad de prevenir el cáncer de cuello cérvico uterino y el cáncer de mama, se requiere implementar políticas que contribuyan a disminuir la morbi - mortalidad en mujeres, protegiendo la salud de servidoras públicas y trabajadoras.

## **EN CONSEJO DE MINISTROS,**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 252, de 3 de julio de 2012, que establece la tolerancia de un (1) día hábil al año para las servidoras públicas y trabajadoras que se sometan al examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía.

### **ARTÍCULO 2.- (PROCEDIMIENTO)**

- I. El día de tolerancia será coordinado entre la servidora pública o trabajadora y el empleador, siendo fraccionado en dos (2) medias jornadas de la siguiente forma:
  - a) Media jornada laboral para la realización de la prueba de Papanicolaou y si corresponde la obtención de orden del examen de Mamografía;
  - b) Media jornada para conocer los resultados médicos de la prueba de Papanicolaou, en conformidad a normas y protocolos de atención vigente.
- II. Conocidos los resultados médicos correspondientes, la servidora pública o trabajadora presentará ante el empleador la constancia que evidencie la utilización de la tolerancia para los fines establecidos.

### **ARTÍCULO 3.- (CONSULTA PRIVADA).**

- I. Las servidoras públicas o trabajadoras podrán realizar los exámenes y pruebas referidas en el Artículo precedente, acudiendo a la consulta médica privada a cuenta de los recursos de la servidora o trabajadora.
- II. Se aprueba el Formulario de Autorización de Consulta Privada -- ACP, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.
- III. La servidora pública o trabajadora, presentará a la Unidad de Recursos Humanos o al responsable de cada empleador el Formulario ACP, a objeto de acreditar la tolerancia.

**ARTÍCULO 4.- (INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ENTES GESTORES Y CENTROS DE SALUD AUTORIZADOS).**

- I. El Ministerio de Salud y Deportes, realizará la fiscalización y control a los entes gestores y a los centros de salud autorizados, para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.
- II. Los entes gestores y los centros de salud autorizados garantizarán a las servidoras públicas o trabajadoras la prestación de servicios para la realización de la prueba de Papanicolaou y examen de Mamografía, en conformidad a normas y protocolos médicos de atención vigente, siendo responsables del seguimiento de las pacientes que presenten señales de riesgo para su tratamiento correspondiente.

**ARTÍCULO 5.- (CONTROL Y SEGUIMIENTO).**

- I. Los entes gestores y los centros de salud autorizados, remitirán informes semestrales sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo al Ministerio de Salud y Deportes.
- II. El Ministerio de Salud y Deportes remitirá información sistematizada de forma anual al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a objeto de programar las inspecciones que correspondan.

**ARTÍCULO 6.- (PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN).** El Ministerio de Salud y Deportes generará espacios de información, orientación, educación y sensibilización sobre la importancia de la prevención del cáncer de cuello cérvico uterino y el cáncer de mama.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-** Los entes gestores de salud y los centros de salud autorizados, en el plazo máximo de doscientos veinte (220) días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo adecuarán su capacidad resolutive, garantizando la realización de pruebas de Papanicolaou y exámenes de Mamografía.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Trabajo, Empleo y Previsión Social; y de Salud y Deportes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

**FDO. ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA,** Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO,** Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera **MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL E INTERINA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA,** Arturo Vladimir

G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES E INTERINO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS, Roberto Iván Aguilar Gómez, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres.

**ANEXO D.S. N° 1496**

**FORMULARIO ÚNICO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA MÉDICA PRIVADA**

NOMBRE DE LA PACIENTE.

\_\_\_\_\_

APELLIDO PATERNO

\_\_\_\_\_

MATERNAL

\_\_\_\_\_

NOMBRES

\_\_\_\_\_

MATRÍCULA

\_\_\_\_\_

NOMBRE Y REGISTRO DEL CENTRO MÉDICO AUTORIZADO

EXAMEN DE:

PAPANICOLAOU

EXAMEN DE MAMOGRAFÍA

EXAMEN DE COLPOSCOPÍA

\_\_\_\_\_

FECHA DE LA CONSULTA

\_\_\_\_\_

FECHA DE LA PRÓXIMA CITA MÉDICA

\_\_\_\_\_

FECHA DE ENTREGA DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN

\_\_\_\_\_

NOMBRE Y MATRÍCULA DEL MÉDICO

\_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO

1. LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO EVIDENCIA LA RELACIÓN DE LA CONSULTA MÉDICA PRIVADA
2. EL MÉDICO SUSCRIBIENTE DEBE LLENAR EL FORMULARIO CON LETRA LEGIBLE, LOS DATOS DEL EXAMEN REALIZADO, PARA EL CONTROL MÉDICO Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE.



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0391

La Paz - Bolivia 4 de julio de 2012

Contenido:

LEYES

252

253

DECRETOS

1281

1282

1283

1284

1285

1286

1287

### INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

#### LEYES

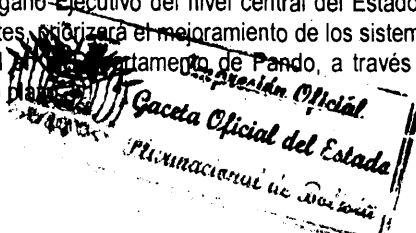
252 3 DE JULIO DE 2012.- Todas las Servidoras Públicas y Trabajadoras mayores de 18 años que desarrollan sus actividades con funciones permanentes o temporales en instituciones públicas, privadas o dependientes de cualquier tipo de empleador, gozarán de tolerancia remunerada de un día hábil al año, a objeto de someterse a un examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía.

253 3 DE JULIO DE 2012.- El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, a través de las instancias competentes, priorizará el mejoramiento de los sistemas de comunicación telefónica digital en el Departamento de Pando, a través de proyectos a corto, mediano y largo plazo.

#### DECRETOS

1281 4 DE JULIO DE 2012.- Autoriza a la Empresa Tarijeña del Gas - EMTAGAS, el incremento de la subpartida 25230 "Auditorías Externas" en Bs350.000, financiados a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional, afectando las partidas 34600 "Productos Metálicos" y 34500 "Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos", con Fuente 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiado 230 "Otros Recursos Específicos", con el objeto de llevar adelante una Auditoría Externa para la valuación de sus inversiones, el análisis de la evolución del capital social y las transferencias efectuadas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a favor de EMTAGAS.

1282 4 DE JULIO DE 2012.- Autoriza a la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA incrementar la subpartida 25230 "Auditorías Externas" en Bs450.000, financiado con Fuente 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiado 230 "Otros Recursos Específicos", a través de un traspaso intrainstitucional, afectando la partida 81100 "Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas", destinados a la realización de una Auditoría Externa Técnica de la ejecución de los proyectos de inversión "Construcción, Equipamiento, Instalación de plantas de Acopio de EMAPA "Cuatro Cañadas" y "San Pedro" en el Departamento de Santa Cruz".



# G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

- 1283      **4 DE JULIO DE 2012.-** Exceptúa temporalmente la presentación del Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo previo a la exportación de soya ante la Aduana Nacional; y autoriza la exportación de sorgo, previa Certificación de Abastecimiento Interno y Precio Justo.
- 1284      **4 DE JULIO DE 2012.-** En aplicación del Convenio entre el Gobierno de la entonces República de Bolivia y el Gobierno de la República Federal de Alemania suscrito el 23 de marzo de 1987 y ratificado mediante Ley N° 974, de 2 de marzo de 1988, se reconocen y mantienen vigentes las Notas Reversales VPE-DGPE-DEA-033/98, de 16 de enero de 1998 y Nota N° Wi 440.45, de 18 de marzo de 1997, de creación de la Oficina local de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH a favor de la nueva Agencia Alemana de Cooperación Internacional - Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, resultado de la fusión de Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Internationale Weiterbildung und Entwicklung (InWent) y Deutscher Entwicklungsdienst (DED), exclusivamente, en tanto se concluya la negociación de las Notas Reversales respectivas.
- 1285      **4 DE JULIO DE 2012.-** Establece el incremento salarial extraordinario al haber básico por un monto de Bs100.- (CIEN 00/100 BOLIVIANOS); y la dotación de viveres a favor de la Policía Boliviana.
- 1286      **4 DE JULIO DE 2012.-** Establece el alcance y la coordinación institucional de un Estudio Técnico Multidisciplinario, en el área comprendida entre el vértice saliente del área de protección estricta del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco (zona Sur) en línea recta hasta el vértice Nor Oeste de inicio al área del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Pantanal de Otuquis, sobre una superficie de quinientos treinta y seis mil quinientos sesenta y ocho hectáreas (536.568 ha.) de acuerdo a las descripciones del listado y plano de coordenadas en Anexo.
- 1287      **4 DE JULIO DE 2012.-** Modifica el Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012. Asimismo, incorpora el Parágrafo IV en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio del 2011.





G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

LEY N° 252  
LEY DE 3 DE JULIO DE 2012

EVO MORALES AYMA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Todas las Servidoras Públicas y Trabajadoras mayores de 18 años que desarrollan sus actividades con funciones permanentes o temporales en instituciones públicas, privadas o dependientes de cualquier tipo de empleador, gozarán de tolerancia remunerada de un día hábil al año, ya objeto de someterse a un examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía.

**Artículo 2.** Para justificar el goce de esta tolerancia, toda Servidora Pública o Trabajadora deberá presentar ante la institución o lugar donde desarrolla sus actividades laborales, la constancia que evidencie la realización del examen de Papanicolaou y/o Mamografía, emitido por el Ente Gestor de Salud donde se encuentra asegurada o del Centro de Salud autorizado, y no así el resultado.

**Artículo 3.** La fecha del día de tolerancia deberá ser establecida en coordinación entre la beneficiaria y el empleador.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.** El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y el Ministerio de Salud y Deportes, en el plazo de noventa (90) días de publicada la presente Ley, reglamentarán su correspondiente aplicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Rebeca Elvira Delgado Burgoa, Mary Medina Zabaleta, David Sánchez Heredia, Wilson Changaray T., Angel David Cortéz Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

**G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A**

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlós Calvimontes Camargo.

**LEY N° 253**  
**LEY DE 3 DE JULIO DE 2012**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.** El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, a través de las instancias competentes, priorizará el mejoramiento de los sistemas de comunicación telefónica digital en el Departamento de Pando, a través de proyectos a corto, mediano y largo plazo.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los catorce días del mes de junio de dos mil doce años.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viana, Rebeca Elvira Delgado Burgoa, Mary Medina Zabaleta, María Elena Méndez León, Wilson Changaray T., Angel David Cortéz Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Amanda Dávila Torres.